

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento) respecto de las solicitudes del ejercicio de las atribuciones especiales que se presentaron entre el 24 de febrero y 12 de mayo de 2017

En el periodo de referencia se presentaron 3 solicitudes para el ejercicio de la asunción parcial por parte del Partido Acción Nacional (en adelante PAN) y 1 solicitud de atracción presentada por el representante de un candidato independiente.

A. Procedimientos de asunción parcial

Expedientes INE/SE/ASP-01/2017 e INE/SE/ASP-02/2017 acumulados.

Solicitantes: Representantes del PAN ante el Consejo Local en el Estado de México y el Consejo General respectivamente, ambos del Instituto Nacional Electoral. Ignacio Labra Delgado y Francisco Gárate Chapa.

Materia de las solicitudes: Asunción parcial para la implementación de la digitalización de las actas desde las casillas dentro del PREP y conteo rápido para el proceso electoral 2016-2017 en el Estado de México¹.

Trámites realizados:

Expediente INE/SE/ASP-01/2017. El 4 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, el oficio INE-JLE-MEX-VE/0698/2017, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en la referida entidad, por el que remitió el escrito de Ignacio Labra Delgado. Así, el 5 de abril se radicó y registró la solicitud con el número de expediente INE/SE/ASP-01/2017, se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar publicidad al escrito y hacerlo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales de este Instituto.

Expediente INE/SE/ASP-02/2017. El 7 de abril de 2017, Francisco Gárate Chapa presentó escrito de solicitud ante esta Secretaría Ejecutiva. En la misma fecha se radicó el asunto con el número de expediente INE/SE/ASP-02/2017 y se instruyó a la Dirección Jurídica hacerla del conocimiento de las y los Consejeros del Consejo

¹ Escritos consultables en <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DJ/DJ-Varios/docs/2017/ine-se-asp-01-2017.pdf> y <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DJ/DJ-Varios/docs/2017/ine-se-asp-02-2017.pdf>

General y realizar las gestiones necesarias a fin de publicitar la solicitud en la página de internet de este Instituto.

Determinación: Mediante acuerdo de 11 abril, se acumularon los expedientes de cuenta y se desecharon las solicitudes, en virtud de que la legitimación para solicitar el ejercicio de la asunción parcial está reservada para los Consejeros Electorales de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales, no así para los partidos políticos, lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 121, párrafos 3 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); 42, párrafo 1, inciso a), y 55 del Reglamento.

Expediente INE/SE/ASP-03/2017

Solicitante: Francisco Gárate Chapa, representante del PAN ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Materia de la solicitud: Asunción parcial de los asuntos del proceso electoral local 2016-2017 que se desarrolla en el estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente lo relativo al resguardo, distribución y almacenamiento del material electoral, desde su elaboración, hasta la entrega de la paquetería a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, así como la instalación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido².

Trámites realizados: El 3 de mayo de 2017, se recibió escrito de solicitud. El 4 siguiente, se radicó la petición con el número de expediente INE/SE/ASP-03/2017, se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar publicidad al escrito y hacerlo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales de este Instituto.

Determinación: El 8 de mayo, se dictó acuerdo de desechamiento por falta de legitimación del solicitante, pues ésta fue reservada para los Consejeros de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales, no así para los partidos políticos, con fundamento en los artículos 121, párrafos 3 y 7 de la LGIPE; 42, párrafo 1, inciso a), y 55 del Reglamento.

B. Procedimiento de atracción

Solicitante: Mauricio Díaz García, representante de la Asociación Civil Guerreros por Coahuila que postula a Javier Guerrero García, como candidato independiente a la gubernatura en esa entidad.

² Escrito consultable en <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DJ/DJ-Varios/docs/2017/escrito-ine-se-asp-03-2017.pdf>

Materia de la solicitud: Atracción del proceso electoral local para elegir Gobernador en el estado de Coahuila³.

Trámites realizados: Mediante oficio INE/JL/COAH/VS342/2017, el Vocal Secretario de la Junta Local de este Instituto en esa entidad, remitió a la Secretaría Ejecutiva el escrito de referencia, la cual fue radicada el 9 de mayo con el número de expediente INE/SE/AT-01/2017. Mediante dicho proveído se instruyó a la Dirección Jurídica para realizar las gestiones necesarias a fin de hacer del conocimiento de las y los consejeros electorales de este Instituto la petición y solicitar su publicación en la página de internet.

Determinación: El 11 de mayo de 2017 se dictó acuerdo de desechamiento por falta de legitimación del solicitante, toda vez que la normativa aplicable únicamente legitima a los Consejeros de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales para solicitar la atracción, no así a los candidatos independientes, con fundamento en los artículos 121, párrafo 7 y 124, párrafo 1, de la LGIPE; 42, párrafo 1, inciso a), y 60, párrafo 1, del Reglamento.

El presente informe incluye únicamente aquellas solicitudes que no fueron sometidas a resolución del Consejo General.

³ Escrito consultable en http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DJ/DJVarios/docs/2017/escrito_ine-se-at-01-2017_vp.pdf